



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00451-00. SUCESIÓN ANA DE JESUS OROZCO Y JORGE ISAAC JURADO

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informando que se presenta escrito de demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 31 de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 2322

Radicación No. 760013110010-2022-00451-00

Santiago de Cali, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de **sucesión intestada** de los causantes Ana de Jesús Orozco de Jurado y Jorge Isaac Jurado Ramírez, que a través de apoderada judicial promueven **William y Amalfi Jurado Orozco**, se encuentra que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

1. Debe aportar los registros civiles de nacimiento de Luz Dary Jurado Orozco, Luz Edith, Jaime, Myriam, Laureano, José Ignacio y Fernando Gómez Orozco, o proceder en la forma dispuesta por el artículo 85 CGP.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

Resuelve:

Primero: Inadmitir la presente demanda de **sucesión intestada** de los causantes Ana de Jesús Orozco de Jurado y Jorge Isaac Jurado Ramírez, que a través de apoderada judicial promueven **William y Amalfi Jurado Orozco**, conforme lo considerado en este auto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00451-00. SUCESIÓN ANA DE JESUS OROZCO Y JORGE ISAAC JURADO

Segundo: Conceder un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hace se rechazará la demanda.

Tercero: Reconocer personería a la abogada **Ximena Leal Tello**, para que represente a los señores **William y Amalfi Jurado Orozco**, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08df2e4a420599301e66511888bcdac46bc0839c85b02631b7c6c8a9084931**

Documento generado en 31/10/2022 10:55:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>